

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda informando que no fue subsanada. Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, Octubre 16 de 2020

GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Octubre dieciséis de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1604

Radicado N° 76 -364-40-89-003-2020-00320

REF: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

DTE: HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA propietario del establecimiento INMOBILIARIA CONVIVO

DDO: NIKOL ARANGO MOLINA

Como quiera que dentro de la presente Demanda VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE adelantada por HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA propietario del establecimiento INMOBILIARIA CONVIVO en contra de NIKOL ARANGO MOLINA a la parte demandante le precluyó el término para subsanar el defecto de que adolecía la misma.

En consecuencia, habrá de rechazarse la demanda y hacer devolución de los anexos sin necesidad de desglose conforme al Art. 90 del C.G.P., y es por ello que se,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO propuesta por HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA propietario del establecimiento INMOBILIARIA CONVIVO en contra de NIKOL ARANGO MOLINA por no haber sido subsanada.

2.- ORDENAR la devolución de la misma sin necesidad de desglose al demandante a través de su apoderado judicial.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Octubre 19 de 2020**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ